



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**024202 23 DIC 2021**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias de la Tierra de la Universidad EAFIT, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Medellín (Antioquia).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

El Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad.

Que la Universidad EAFIT, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 8 años, en virtud de la Resolución 2158 del 13 de febrero de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución número 3675 del 02 de marzo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias de la Tierra de la Universidad EAFIT, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Medellín (Antioquia), por el término de siete (7) años.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias de la Tierra de la Universidad EAFIT, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Medellín (Antioquia). "

Que la Universidad EAFIT, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa Maestría en Ciencias de la Tierra de la Universidad EAFIT, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Medellín (Antioquia), con 36 créditos académicos, una duración estimada de cuatro (4) semestres, periodicidad de admisión semestral y 5 estudiantes a admitir a primer periodo.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa Maestría en Ciencias de la Tierra de la Universidad EAFIT, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** *Decisión* – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad EAFIT</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Maestría en Ciencias de la Tierra</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Ciencias de la Tierra</b>
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	<b>Medellín (Antioquia)</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Maestría en:</b>	<b>Investigación</b>
<b>Número créditos académicos:</b>	<b>36</b>

**Artículo 2.** *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3.** *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4.** *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5.** *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 6.** *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias de la Tierra de la Universidad EAFIT, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Medellín (Antioquia). "

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 10. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco- Subdirector de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 57386



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

24 de diciembre de 2021

2021-EE-401009

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Claudia Patricia Restrepo Montoya

Representante Legal

UNIVERSIDAD-EAFIT-

Carrera 49 No.7 SUR - 50

Medellín Antioquia

rectoria@eafit.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 024202 DE 23 DIC 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 024202 DE 23 DIC 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 024202 DE 23 DIC 2021

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E65110880-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

**Identificador de usuario:** 411980

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

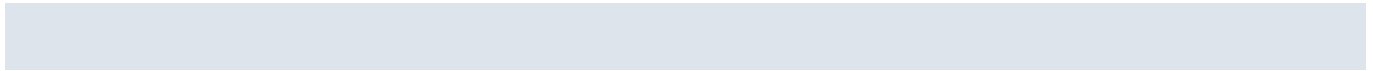
**Destino:** rectoria@eafit.edu.co

**Fecha y hora de envío:** 24 de Diciembre de 2021 (11:04 GMT -05:00)




**Fecha y hora de entrega:** 24 de Diciembre de 2021 (11:04 GMT -05:00)

**Asunto:** [622032] Acta de notificación electrónica Claudia Patricia Restrepo Montoya - Resolución 024202 DE 23 DIC 2021  
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

**Mensaje:**



**Adjuntos:**

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A622032_R_024202_24122021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_024202_23122021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Diciembre de 2021



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 24202 del 23 DE DICIEMBRE DE 2021**

**La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 24202 fue debidamente notificada el 24 DE DICIEMBRE DE 2021**

**Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.**

**Por lo anterior, la resolución No. 24202 de 23 DE DICIEMBRE DE 2021 queda debidamente ejecutoriada a partir del 11 DE ENERO DE 2022**

**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha  
Revisó: Lulara